



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

56

<http://tramite> TS

Oficio No. 039-CDEPM-AN-JCC-2013
Quito, D.M. 03 de julio de 2013



Trámite 144101

Código validación KDFWKCPNC4

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 04-jul-2013 14:11

Numeración 039-cdep-an-jcc-2013
documento

Fecha oficio 03-jul-2013

Remitente CASSINELLI CALI JUAN
CARLOS

Razón social

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cas/estadoTramite.jsf>

buena 11 fojas

Señora
Gabriela Rivadeneira Burbano
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, presento el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, iniciativa del ex-asambleísta Rafael Dávila.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Cassinelli Cali

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

c.c.: File



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

Quito, 3 de julio de 2013

Comisión No. 4

**Comisión Especializada Permanente del Desarrollo
Económico, Productivo y la Microempresa**

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA
A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

COMISIÓN:

Juan Carlos Cassinelli Cali, Presidente
Lídice Vanessa Larrea Viteri, Vicepresidenta

Soledad Buendía Herdoiza
Édgar Eduardo Córdova Encalada
Patricio Donoso Chiriboga
María Esperanza Galván Gracia
Omar Juez Juez
Esteban Andrés Melo Garzón
Moisés Fernando Tacle Galárraga
Cynthia Fernanda Viteri Jiménez
José Leonidas Zapata Mantilla



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

OBJETO:

El presente Informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, que fue asignado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante Memorando No. SAN-2013-0266, de 21 de febrero de 2013, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa con la calificación y la petición de inicio de trámite del Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, presentado por el Asambleísta Rafael Dávila Egüez, con número de trámite 127941.
- 2.- Según lo dispuesto en el Art. 3 de la referida Resolución del CAL, se dispone que la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa inicie el tratamiento del mencionado Proyecto de Ley a partir del 25 de febrero del 2013.
- 3.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, de conformidad con el Art. 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa puso en conocimiento el proyecto a las y los asambleístas y a la ciudadanía en general a través de la página web de la Asamblea Nacional y mediante correos electrónicos y oficios, en los que se les adjuntó el proyecto a fin de que presenten y remitan las observaciones que fueren del caso.
- 4.- El Informe para Primer Debate del Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** fue tratado, debatido y aprobado por la Comisión



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa en las sesiones número 90 y 91, de 5 de marzo de 2013 y 5 de abril del mismo año, respectivamente.

5. Mediante Oficio No. 390-CDEPM-AN-2013, de fecha 5 de abril de 2013, suscrito por el ex asambleísta Fernando Vélez, quien desempeñaba las funciones de Presidente de la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se pone en conocimiento de la Presidencia la Asamblea Nacional, el Informe para Primer Debate del Proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

6.- El Primer Debate del Proyecto de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, se llevó a cabo en la Sesión No. 229 del Pleno de la Asamblea Nacional, celebrada el 2 de mayo de 2013.

7.- Mediante Memorando No. SAN-2013-791, de 20 de junio de 2013, suscrito por la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se pone en conocimiento de la Comisión, que al no haberse aprobado la moción de archivo por el Pleno de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley regresa a la Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que se elabore un informe para segundo debate.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

Análisis del Proyecto:

El Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito, y Seguridad Vial, presentado por el ex asambleísta Rafael Dávila Egüez consta incluido en su totalidad en el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial remitido mediante Oficio No. 370-CDEPM-AN-2013 de 21 de febrero de 2013, suscrito por el doctor Fernando Vélez Cabezas, quien desempeñaba las funciones de Presidente de la Comisión; que reúne en un solo informe iniciativas de ley presentadas por los ex asambleístas: Galo Vaca, Fernando Romo, Marco Murillo, María Molina, Paco Fierro, y los asambleístas reelectos Lourdes Tibán y Gabriel Rivera.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

El Proyecto de Ley Reformatorio a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, objeto del presente informe incluye un inciso luego del artículo 57 de la referida ley que permite que la Agencia Nacional de Tránsito pueda regular a las compañías de taxis que prestan servicios desde y hacia los aeropuertos. Se plantea agregar en el artículo 67, la frase "bajo cualquier tipo" al referirse al servicio de transporte público intraprovincial.

Finalmente se plantea un artículo para reemplazar al vigente 135.2 referente a los delitos de tránsito, tipificando de una manera diferente las responsabilidades y sanciones para aquellos choferes y propietarios de vehículos que conduzcan un automotor con llantas lisas o daños mecánicos previsibles.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, esta Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el **ARCHIVO** del proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

ASAMBLEÍSTA PONENTE:

El asambleísta ponente es el Presidente de la Comisión, doctor Juan Carlos Cassinelli Cali.

Se adjunta el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; presentado mediante Oficio No. 1988-CC-RD-13, suscrito por el ex asambleísta Rafael Dávila.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO
ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE
DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA
DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 3 de julio de 2013

NOMBRES Y APELLIDOS:	FIRMA
María Soledad Buendía Herdoiza	
Juan Carlos Cassinelli Cali	
Édgar Eduardo Córdova Encalada	
Patricio Donoso Chiriboga	
María Esperanza Galván Gracia	
Lídice Vanessa Larrea Viteri	
Esteban Andrés Melo Garzón	
Sofía Silva Maldonado (Alternó Omar Joseph Juez Juez)	
José Leonidas Zapata Mantilla	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA

Quito, 3 de julio de 2013

CERTIFICADO

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, me permito **CERTIFICAR** que el Informe para Segundo Debate del Proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, fue discutido y aprobado por la Comisión, en la siguiente sesión y fecha:

SESIÓN NO. 95:

3 de julio de 2013

AB. JORGE MERIZALDE O.

Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo
Económico, Productivo y la Microempresa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Enero, 9 de 2013
Oficio No. 1988-CC-RD-13

Trámite **127941**

Código validador: **WWO6UNCJMS**

Tipo de documento: MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción: 09-ene-2013 11:11

Numeral documento: 1988-CC-RD-13

Fecha oficio: 09-ene-2013

Remite: DÁVILA RAFAEL

Razón social:

Revisa el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/estadoTramite.jsf>

Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Auben. H. Fojas

De mi consideración:

De conformidad con la capacidad legislativa que me concede el Art. 134, numeral 1 de la Constitución de la República; y el Art. 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y como integrante del bloque legislativo Alianza Libertad, adjunto se dignará encontrar el proyecto de ley titulado "**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**"; solicitándole se digne darle el trámite constitucional y legal correspondiente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Rafael Dávila Egúez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA

Adjunto lo citado en el texto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cumplido más de un año desde la vigencia de las últimas reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la eficiente vigencia de muchas de las disposiciones reformadas ha sido ineficaz, e inclusive de inexistente aplicación, motivo por el que es fundamental que desde la legislatura se exija el cumplimiento de las mismas, pues éstas normas se expiden con la finalidad de dar cobertura a los distintos ámbitos que en materia de tránsito, afronta la ciudadanía cotidianamente.

Así, nuestro país afronta una realidad en el sector de la transportación formal de pasajeros desde y hacia los aeropuertos, pues las estaciones aéreas se encuentran en cantones o parroquias distintas a las de concentración de usuarios como por ejemplo Quito – Tababela, Loja - Catamayo, Machala - Santa Rosa, Portoviejo – Manta. Se debe dar a los usuarios la posibilidad de escoger el servicio de transporte comercial que desean utilizar para su movilización hacia los aeropuertos, esto en razón de sus propias necesidades de tiempo, comodidad, economía, etc.

En la presente reforma también se aborda el caso de los choferes del servicio de transporte público, quienes muchas veces son sancionados pecuniariamente y con la reducción de los puntos en su licencia, por la negligencia u omisión por parte de los dueños de las unidades de transporte, quienes disponen sus unidades en irregulares condiciones, siendo los dueños, en primer lugar, los responsables del correcto funcionamiento y estado de los vehículos de su propiedad, por lo que es su deber proveer la herramienta de trabajo a los choferes en las mejores condiciones.

Ojalá y las reformas propuestas sirvan para solventar problemas reales que cotidianamente ocurren en las vías de nuestro país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que el inciso tercero del artículo 313 de la Constitución, proclama al transporte como uno de los sectores estratégicos a cargo de la administración del Estado,
- Que el artículo 394 de la Constitución señala que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional,
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica que el transporte atenderá a los principios de universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad y calidad, entre otros.
- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica que el Estado propenderá a la utilización de los sistemas inter y multimodales para mejorar los tiempos y eficiencia en los servicios de transporte,
- Que los numerales 15 y 17 del artículo 66 de la Carta Magna ecuatoriana, proclaman el derecho a la libertad de trabajo,
- Que las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deben ser aplicables a los choferes de las unidades de transporte, y hacerse extensivas a los dueños de las unidades en el caso de negligencia por el mal estado de las llantas;
- Que un importante porcentaje de los accidentes de tránsito se producen porque los vehículos de transporte público son conducidos con llantas lisas o daños mecánicos previsibles;
- Que existe responsabilidad directa de los dueños de las unidades de transporte, quienes no invierten en mantenimientos periódicos y repuestos de las unidades de transporte;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 1.- Al final del artículo 57 de la Ley, incorporar el siguiente inciso:

"La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá autorizar la regularización de compañías de taxis que presten el servicio de transporte de pasajeros desde y hacia los aeropuertos en todo el país,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

especialmente en los ámbitos local, intracantonal e intraprovincial."

Art. 2.- En el artículo 67, luego de la frase "es aquel que opera" incorporar entre comas lo siguiente: "bajo cualquier tipo".

Art. 3.- Sustituir el Art. 135.2 por el siguiente:

"Art. 135.2.- Será sancionado con prisión de 6 meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo plazo, multa de uno a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, quien conduzca un vehículo de transporte público y/o comercial, con llantas lisas o daños mecánicos previsibles. En caso que el dueño del vehículo y el conductor sean personas distintas, el propietario del vehículo será solidariamente responsable y será sancionado con una multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. La operadora a la cual pertenece, será sancionada con un monto igual y además con la suspensión de hasta 90 días de su permiso de operación sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley."

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los.....

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" DE INICIATIVA DEL ASAMBLEÍSTA POR LOJA
RAFAEL DÁVILA EGÜEZ**

ASAMBLEÍSTA

FIRMA

1. *Edwin Vaca*

2. *David Bustamante*

3. *César Montúfar*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" DE INICIATIVA DEL ASAMBLEÍSTA POR LOJA RAFAEL DÁVILA EGÚEZ

ASAMBLEÍSTA

FIRMA

4.- MARCO MURILLO

5.- Margarita Carroneo

6.- Maria Molina C

7.- CENORO CORDA U.

8.- FERNANDO FLORES V.

9.- JUAN FERNÁNDEZ

10.- ENRIQUE HERRERÍA

11.- JORON GARCIA

12.- CARLOS LOPEZ

13.- CARLOS FLORES RAMERA